

JUZGADOS DE LO MERCANTIL**MALLORCA**

El Juzgado de lo Mercantil de Palma de Mallorca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 1/2004, por Auto de 9 de septiembre de los corrientes se ha declarado en concurso voluntario a la entidad mercantil Roller Stock Sociedad Limitada, con domicilio en esta ciudad Calle Gremio Tintoreros, número 26, local 1, del Polígono de Son Castelló, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Palma de Mallorca.

Segundo.—Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la administración.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal, mediante escrito dirigido a este Juzgado, la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Civil.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el/los periódicos «El Mundo».

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Civil).

Palma de Mallorca, 10 de septiembre de 2004.—El/La Secretario Judicial.—44.579.

NAVARRA

Doña Resurrección Ganuza Jacoisti, Secretaria judicial del Juzgado de lo Mercantil de Navarra,

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el nº 01/2004 se ha dictado en fecha 03-

09-2004 auto de declaración de concurso voluntario de Navarra de Cerámicas Técnicas, S. L., con CIF nº B/31699861, y domicilio en Cordovilla (Cendea de Galar), carretera de Zaragoza, Km. 3, y en el que se ha acordado la intervención de las facultades de administración y disposición que seguirá conservando el concursado e igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración concursal designada la existencia de sus créditos.

Dicha comunicación deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de un mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado o en el Diario de Navarra, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

La Administración concursal estará integrada, según el auto antes reseñado y providencia dictada en el día de la fecha, por don José María Percaz Arrayago en su condición de abogado con experiencia profesional de, al menos, cinco años de ejercicio efectivo; Escobosa y Asociados Auditores Consultores, S. L. en su condición de auditor de cuentas, economista o titulado mercantil colegiado con una experiencia profesional de, al menos, cinco años de ejercicio efectivo; quien ha comunicado que la persona que la representará será don Francisco Javier Escobosa San Miguel y Europeas de Calcomanías en su condición de acreedor titular de un crédito ordinario o con privilegio general que no esté garantizado.

Pamplona, 9 de septiembre de 2004.—El Secretario judicial.—43.985.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ANULACIONES**Juzgados militares**

Queda nula y sin efecto la Requisitoria correspondiente a Carlos Chico Segers, con documento nacional de identidad número 39.914.305, hijo de Carlos y Huguette, natural de Amberes (Bélgica), nacido el día 19 de febrero de 1982, con domicilio conocido en Salou (Tarragona), calle Cala Dels Grangs, número 11, bajo A; inculcado en las Diligencias Preparatorias número 22/45/03 de las de este Juzgado Togado, por la presunta comisión de un delito de «Abandono de Residencia», de los previstos y penados en el artículo 119 del Código Penal Militar, por haber sido habido, y cuya Requisitoria fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 30 de febrero de 2003 y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona en fechas 25 de septiembre de 2003 y 21 de noviembre de 2003, respectivamente.

San Fernando (Cádiz), 14 de septiembre de 2004.—El Teniente Coronel Auditor, Juez Togado del Juzgado Togado Militar Territorial número 22.—44.003.